

PARANÁ, 09 MAR 2020

VISTO:

La Resolución 2020 – 82 – APN – ME, del Poder Ejecutivo Nacional, fechada en Ciudad de Buenos Aires el viernes 06 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Ministerio de Salud de la Nación en el marco de sus competencias, y habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), recomienda adoptar medidas de carácter general, y particularmente en el ámbito educativo, con finalidad preventiva.

Que con motivo de la presente y extraordinaria situación epidemiológica se plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos educativos, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes.

Que en virtud de lo expuesto, la Resolución 2020 – 82 – APN – ME, del Poder Ejecutivo Nacional, establece: *“ARTÍCULO 1º.- Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior:*

a. Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos. b.

Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia. c.

Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al establecimiento educativo. d.

En caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD-, aunque no presenten síntomas, se sugiere que

permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas, se insta a justificar las inasistencias de estudiantes o del personal de los establecimientos educativos, en las que incurran por la causa y durante el plazo máximo previsto en el inciso d) del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las instituciones de educación superior que adopten, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas establecidas en la presente, y aquellas que conforme lo establezcan las autoridades sanitarias pudieren generarse al efecto, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta de lo resuelto al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y por su intermedio a las veinticuatro (24) jurisdicciones, al CONSEJO DE UNIVERSIDADES, al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, y por su intermedio a las instituciones que representan.”.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la adhesión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a lo establecido en la Resolución 2020 – 82 – APN – ME, del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 06 de marzo de 2020.

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) “*Adoptar todas las providencias para la buena marcha de la Universidad*” del Estatuto Académico

Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la adhesión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a lo dispuesto mediante la Resolución 2020 – 82 – APN – ME, del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 06 de marzo de 2020, en todos sus términos y en virtud de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, archívese.



BIOING. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos